MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
84727
31 AGO 2023
HORA: 14:41 FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 297-08-2023-MPT**

Talara, 25 de agosto del dos mil veintitrés. ---------------------------------------------

**VISTOS:** El Informe N°1755-08-2023-ULO-MPT, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Logística, y el Informe N° 556-08-2023-OAJ-MPT, de fecha 23 de agosto de 2023, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la contratación directa del "Servicio de maquinaria para realizar operaciones de operatividad en el relleno sanitario", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°072-2023-PCM, el Gobierno Central declaró el Estado de Emergencia en algunas provincias por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales durante el periodo de 2023 y 2024 por eventual fenómeno de El Niño, siendo uno de ellos el departamento de Piura que incluía las provincias de Sechura, Sullana y Talara;

Que, con Informe N°1755-08-2023-ULO-MPT de fecha 16 de agosto de 2023, la Unidad de Logística emite el respectivo Informe Técnico sobre contratación directa del "Servicio de maquinaria para realizar operaciones de operatividad en el relleno sanitario", recomendando su procedencia, en vía de regularización, por concurrir la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico. Además, indica que, el servicio antes señalado inició el 25 de julio de 2023 con las empresas M&G SERVICIOS GNRL EIRL y CONSTRUCTORA ALIFAV SAC, por lo que la fecha para su regularización vence el 24 de agosto de 2023;

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000304 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/767,600.00 para la contratación del "Servicio de maquinaria para realizar operaciones de operatividad en el relleno sanitario".

Que, mediante Informe N° 556-08-2023-OAJ-MPT, de fecha 23 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se ha comprobado la concurrencia de una situación concreta de eventos catastróficos producidos por la naturaleza que ponen en riesgo la vida e integridad física de los ciudadanos Talareños, configurándose de este modo el supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, el titular de la entidad debe:

- Aprobar la contratación directa, por el tiempo y cantidad determinada por la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el requerimiento y Términos de Referencia contenidos en el Informe N°86-06-2023-GGIRS-MPT de fecha 20 de junio de 2023.
- Encargar a la Unidad de Logística las acciones pertinentes para la contratación del servicio requerido por la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos; debiendo efectuar la publicación en el SEACE de los informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la resolución.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú prescribe "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones derivadas de eventos naturales que implican una catástrofe o situaciones que pueden afectar la seguridad nacional, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa, dentro de las cuales se encuentra la establecida en el literal b) del referido artículo, en virtud de la cual, se puede contratar directamente "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud." A su vez, de acuerdo con el texto expreso del literal b) del artículo 100° del Reglamento "La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente."

Que, de conformidad con las disposiciones citadas, para que se configure la causal de contratación directa por "situación de emergencia" deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible producida por un acontecimiento catastrófico; y (ii) que exista la posibilidad comprobada que dicho acontecimiento pueda ocurrir nuevamente, suponiendo un peligro inminente; asimismo, el último párrafo de dicho artículo, faculta a la Entidad a contratar de manera directa en los casos que concurran los supuestos antes descritos, con el objeto de prevenir los efectos del próximo evento catastrófico a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, pudiendo omitir de este modo los requisitos formales para su contratación previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, en cuanto a su aprobación, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que documento que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los cuales deberán publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, en el presente caso, se advierte que lo requerido por la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su calidad de área usuaria tiene como objetivo principal, la contratación de un servicio para la aplicación de Plan de Trabajo para la Recuperación de la Operatividad del Relleno Sanitario de la provincia de Talara, ante la falta de maquinaria la cual es necesaria para mantener eficientemente el relleno sanitario, debiendo para ello implementarse diversas actividades que han sido debidamente establecidas en los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria.

Que, al respecto, la Unidad de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, ha emitido opinión técnica a través del Informe N°1755-08-2023-ULO-MPT de fecha 16 de agosto de 2023, en el cual señala que la provincia de Talara se encuentra en peligro inminente de precipitaciones pluviales intensas provocadas por características geográficas y geológicas durante el periodo de 2023, con un riesgo muy alto de ocurrir el Fenómeno de El Niño, siendo necesaria la utilización de maquinaria que permita habilitar la limpieza del relleno sanitario en sus diferentes espacios tales como ingreso, cunetas de evacuación pluvial, limpieza de posa de aguas del lixiviado, área de cantera y celdas, lo cual implica la adopción de medidas estructurales y no estructurales que la Entidad debe ejecutar de manera inmediata para la protección de la salud y la vida de los pobladores así como la protección del patrimonio público y privado.

Que, dentro del contexto planteado, nos encontramos frente a una situación excepcional debidamente comprobada, que ha surgido como causa de una situación de emergencia la cual ha sido debidamente declarada a través del Decreto Supremo N°072-2023-PCM y que requiere de la inmediata intervención de la Municipalidad Provincial de Talara, con la finalidad de asegurar la aplicación de Plan de Trabajo

para la Recuperación de la Operatividad del Relleno Sanitario de la provincia de Talara mediante la contratación del "Servicio de maquinaria para realizar operaciones de operatividad en el relleno sanitario", pues conforme a las disposiciones previstas normativamente y los documentos técnicos emitidos, el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones efectuaron las acciones inmediatas observando los principios del régimen especial de contratación pública, para gestionar la contratación del "Servicio de maquinaria para realizar operaciones de operatividad en el relleno sanitario"; correspondiendo que por su naturaleza de urgente y excepcional se proceda a su regularización.

Que, mediante Ley N° 31433, vigente desde el 7 de marzo de 2023, debe aplicarse a las contrataciones directas a las que se refiere el artículo 27 de la Ley, realizadas con posterioridad a dicha fecha. En tal sentido, el artículo 27 numeral 2) de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 31433, prescribe "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"; razón por la cual y teniendo en cuenta que han quedado acreditados los elementos del supuesto para la configuración de contratación directa por situación de emergencia previstos en el artículo 27° de la Ley y 100° del Reglamento, corresponde aprobar la contratación directa requerida por el área usuaria conforme al análisis jurídico efectuado en el presente informe;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la implementación del Decreto de Urgencia N° 002-2023 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 ,

**SE RESUELVE:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA V°B° ASESORIA JURIDICA

**Artículo Primero: APROBAR** la Contratación Directa por situación de emergencia por la causal de acontecimiento catastrófico, para la contratación directa del **"SERVICIO DE MAQUINARIA PARA REALIZAR OPERACIONES DE OPERATIVIDAD EN EL RELLENO SANITARIO"**, por el monto de **S/. 767,600.00** (Setecientos sesenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles); en virtud de lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 100° y 101° de su Reglamento, y del Decreto Supremo N°072-2023-PCM.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal. Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística el cumplimiento de la presente Resolución

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paúl Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OAJ - OAF - OPP –ULO– UTIC - ARCHIVO